

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1967	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCION N° RPC-SO-17-No.270-2016 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y RESOLUCION N° 2016-008 DE LA SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, EN RELACION A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL EN LAS PROVINCIAS DE MANABI Y ESMERALDAS	Vigencia desde: 28-06-2016
	Código: UC-CU-REGL-271-2016	
Elaborado por: Consejo Académico	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado por: Consejo Universitario

EI CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 389 de la Norma Fundamental, determina: "El Estado protegerá a las personas, la colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...)"

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: "Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares (...)"

Que, mediante Informe Sísmico Especial N 7-Informe Sismo en Pedernales, de 16 de abril de 2016, el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional informó lo siguiente: "El día de hoy se presentaron eventos sísmicos ubicados entre la zona de Pedernales y Cojimies (Prov. Manabí. El principal evento ocurrió a las 18H58 (TL) tuvo una magnitud 7.8 (MvUSGS recalculado a las 20H00 Tiempo Local) ubicado a 20 km de profundidad. Este fue antecedido por otro evento de magnitud 5.0 y seguido por al menos serie de réplicas sentidas sobre todo en la zona epicentral. Hay daños considerables en la zona epicentral y también en puntos distantes como la ciudad de Guayaquil. La información relacionada con daños seguirá arribando a los organismos respectivos durante las siguientes horas";

Que, a través de Decreto Ejecutivo N.1001, de 17 de abril de 2016, el economista Rafael Correa, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, declaró el estado de excepción en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas; de tal manera que todas las entidades de la administración pública central e institucional, en especial las fuerzas armadas y la policía nacional; y, los gobiernos autónomos descentralizados de las provincias afectadas, deberá coordinar esfuerzos con el fin de ejecutar acciones necesarias e indispensables para mitigar y prevenir los riesgos, así como enfrentar, recuperar y mejorar las condiciones adversas que provoquen los eventos telúricos del día 16 de abril de 2016;

Que, la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del CES, en su Décima Novena Sesión Ordinaria, desarrollada el 03 de mayo de 2016, una vez analizadas las medidas que se pueden



 UNIVERSIDAD DE CUENCA fundada 1967	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° RPC-SO-17-No.270-2016 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y RESOLUCIÓN N° 2016-008 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS	Vigencia desde: 28-06-2016
	Código: UC-CU-REGL-271-2016	

implementar en las instituciones de educación superior de las provincias de Manabí y Esmeraldas ante la emergencia, mediante Acuerdo ACU-SO-19-No.126-2016, recomendó al Pleno del CES su aprobación;

Que, mediante la disposición general CUARTA de la resolución RPC-SO-17-No.270-2016 el CES recomienda a todas las instituciones de educación superior del Ecuador que en el marco de su normativa interna, adopten medidas tendientes a flexibilizar las condiciones necesarias para que los estudiantes afectados por el sismo puedan continuar y culminar sus estudios, preservando la calidad y rigurosidad académica.

Que, la Resolución Nro. 2016-008 del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en su Artículo 1.- dispone:.. "Las medidas emergentes necesarias para facilitar el acceso a la educación superior de los aspirantes afectados por el terremoto residentes en las provincias Manabí y Esmeraldas, a través de la convocatoria a un proceso especial de postulación para el primer semestre de 2016, y la determinación de reglas especiales para la inscripción al ENES y los procesos de postulación, así como para la asignación y oferta de cupos de política de cuotas para el segundo semestre de 2016.

Que el Artículo 6.- de la Resolución Nro. 2016-008 del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, dispone que "La movilidad académica a la que tienen derecho los estudiantes conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, se encontrará sujeta únicamente a la disponibilidad de cupos de las IES receptoras.

Que, el Ing. Pablo Vanegas, Rector de la Universidad de Cuenca, mediante oficio No. UC-RC-2016-0663-O de fecha 16 de mayo de 2016 da a conocer a la Dra. Emma Francisca Herdoiza Arboleda, Subsecretaria General de Educación Superior Subrogante, que: "Es preciso informar que el período lectivo del Primer Semestre 2016 con los estudiantes de la Nivelación de Carrera en nuestra Universidad se está desarrollando desde el 14 de marzo, y los estudiantes de carrera iniciaron las actividades académicas el 07 de marzo, además la semana anterior ya rindieron las pruebas de evaluación parcial y exámenes interciclo respectivamente, por lo que, en bien de los aspirantes que pudieran obtener cupo en esta nueva postulación especial que realizará la SENESCYT, y los casos de movilidad estudiantil que puedan darse, la Universidad de Cuenca establecerá las medidas necesarias para recibirlos y serán integrados para el Segundo Semestre 2016, en las carreras respectivas en función de la disponibilidad de cupos. Esto debido al avance académico que ya se ha dado hasta este momento y no estarían en igualdad de condiciones para la aprobación del semestre".

Que, según el art. 17, literal b), del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, entre las atribuciones del Consejo Universitario se establece: "Aprobar y expedir los reglamentos de carácter general que regulen el régimen académico y administrativo del plantel..."



 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° RPC-SO-17-No.270-2016 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y RESOLUCIÓN N° 2016-008 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS	Vigencia desde: 28-06-2016
	Código: UC-CU-REGL-271-2016	

Expende:

INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° RPC-SO-17-No.270-2016 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y RESOLUCIÓN N° 2016-008 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS.

Artículo 1.- Ámbito y Vigencia.- El presente instructivo rige para los aspirantes y estudiantes afectados por el terremoto ocurrido en las provincias de Manabí y Esmeraldas; y, las disposiciones contenidas en esta resolución podrán ser aplicadas en los periodos académicos que inicien antes del 31 de diciembre de 2017.

Artículo 2.- De la Nivelación de Carrera.- Los aspirantes que obtuvieron cupo en la Postulación Especial ejecutada por el SNNA en el mes de mayo de 2016, para el primer semestre 2016, serán integrados para su primera matrícula en el segundo semestre 2016, es decir para el periodo académico Septiembre 2016 – Febrero 2017, con el fin de favorecer un desempeño adecuado en sus estudios y las probabilidades de aprobación del semestre.

Para la formalización de su matrícula seguirán el procedimiento institucional establecido.

La nómina de dichos aspirantes matriculados será remitida a la SENESCYT – SNNA, para que se tenga en cuenta que están haciendo uso de su primera matrícula, debido a las circunstancias dadas.

Artículo 3.- Movilidad académica.-

- Un estudiante regular de una universidad pública de las provincias de Manabí o Esmeraldas; afectado por el sismo podrá cambiarse de una carrera a otra en la Universidad de Cuenca, o solicitar cambio para continuar la misma carrera en nuestra Universidad; por una sola ocasión, una vez que haya cursado al menos un período académico y haya aprobado asignaturas, cursos o sus equivalentes, de las cuales al menos una asignatura, curso o su equivalente pueda ser homologado.
- Para estos cambios de carrera hacia la Universidad de Cuenca, se deberán considerar únicamente la disponibilidad de cupos, el derecho a la movilidad de estudiantes, los procesos de homologación establecidos en el "Reglamento de Régimen Académico" y las disposiciones del "Reglamento para garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad".
- Las carreras, en función de la disponibilidad de cupos, según las disposiciones de la SENESCYT, podrán aceptar la admisión a los aspirantes que hayan aprobado la nivelación correspondiente al segundo semestre de 2015, o que se hubieran exonerado para el primer semestre de 2016; quienes podrán hacer uso de la primera matrícula en carrera hasta el primer semestre de 2017, considerando



 UNIVERSIDAD DE CUENCA founded 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° RPC-SO-17-No.270-2016 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y RESOLUCIÓN N° 2016-008 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN RELACIÓN A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL EN LAS PROVINCIAS DE MANABÍ Y ESMERALDAS	Vigencia desde: 28-06-2016
	Código: UC-CU-REGL-271-2016	

excepcionalmente que no pierden el cupo; siempre y cuando se mantengan en la misma área de conocimiento en la que obtuvieron su cupo por medio del SNNA; ó siempre y cuando soliciten su admisión a la misma carrera para la que obtuvieron el cupo por medio del SNNA

- En caso de haber receptado y aprobado solicitudes presentadas por estudiantes citados en el inciso precedente, la Facultad reportará la resolución respectiva al Vicerrectorado, desde donde se dispondrá el registro en el sistema de gestión académica para los procesos de matriculación y a su vez pondrá en conocimiento estos casos al Sistema Nacional de Nivelación y Admisión para los fines pertinentes.
- Los aspirantes y/o estudiantes que fueron afectados por el sismo, pero no residen en las provincias de Manabí y Esmeraldas, deberán presentar sus solicitudes ante el SNNA, indicando su caso específico, para que sean oportunamente valoradas por la Comisión Técnica del SNNA, con la finalidad de que resuelvan la alternativa para cada caso. Con tal resolución, en caso de ser favorable, podrán realizar el trámite correspondiente ante la Universidad de Cuenca.

Artículo 4.- Procedimiento.- Para los casos que requieran su admisión por medio de trámite de movilidad académica se seguirá el siguiente procedimiento:

4.1 Estudiantes regulares de universidades públicas de las provincias de Manabí y Esmeraldas, afectados por el sismo, que solicitan cambio de carrera o continuación de carrera en la Universidad de Cuenca:

- a) El estudiante presentará solicitud escrita dirigida al Decano de la Facultad en la que requiere la admisión, acompañando los siguientes documentos:
 - Copia de documentos de identificación.
 - Comprobante de haber obtenido cupo por medio del SNNA.
 - Certificación de haber sido exonerado de la Nivelación de Carrera (si corresponde)
 - Certificación de notas en donde se indique que aprobó la Nivelación de Carrera en la universidad de origen.
 - Certificación de calificaciones que incluyan las materias aprobadas y reprobadas, en el que conste además el número de matrículas con las que reprobó dichas asignaturas en la universidad de origen.
 - Programas o sílabos de las asignaturas aprobadas debidamente certificadas por la autoridad competente de la Universidad de Origen.
- b) La petición con la documentación requerida pasará a informe académico - legal, el cual una vez emitido pasará para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo de la Facultad respectiva.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA desde 1562	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCION N° RPC-SO-17-No.270-2016 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y RESOLUCION N° 2016-008 DE LA SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, EN RELACION A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL EN LAS PROVINCIAS DE MANABI Y ESMERALDAS	Vigencia desde: 28-06-2016
	Código: UC-CU-REGL-271-2016	

- c) Si la resolución es favorable, la Facultad notificará a la Unidad de Matrícula y Admisión para su registro en el sistema y se procederá al trámite pertinente para la matrícula, siguiendo las normas existentes.

4.2 Aspirantes afectados por el sismo, que residen en las provincias de Manabí y Esmeraldas, que hayan aprobado la nivelación correspondiente al segundo semestre de 2015, o que se hubieran exonerado para el primer semestre de 2016; seguirán el siguiente procedimiento:

- a) El aspirante presentará solicitud escrita dirigida al Decano de la Facultad en la que requiere la admisión, acompañando los siguientes documentos:
- Copia de documentos de identificación.
 - Comprobante de haber obtenido cupo por medio del SNNA, donde consta el cupo asignado y la nota correspondiente.
 - Certificación de haber sido exonerado de la Nivelación de Carrera (de ser el caso)
 - Certificación de notas en donde se indique que aprobó la Nivelación de Carrera en la universidad de origen.
- b) La petición con la documentación requerida pasará a informe académico - legal, el cual una vez emitido pasará para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo de la Facultad respectiva.
- c) Si la resolución es favorable, la Facultad notificará a la Unidad de Matrícula y Admisión para su registro en el sistema y se procederá al trámite pertinente para la matrícula, siguiendo las normas existentes.

4.3 Estudiantes de carrera y aspirantes afectados por el sismo, que NO residen en las provincias de Manabí y Esmeraldas, que hayan aprobado la nivelación correspondiente al segundo semestre de 2015, o que se hubieran exonerado para el primer semestre de 2016; deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- a) El aspirante primero realizará el trámite ante el SNNA, mediante una solicitud escrita indicando su caso específico, a través del correo inscripciones2016@snna.gob.ec; esta solicitud será valorada por la Comisión Técnica del SNNA, de obtener una respuesta favorable, el aspirante con el comprobante que exprese esta aceptación de parte del SNNA, procederá al trámite con la Universidad de Cuenca.
- b) El aspirante presentará solicitud escrita dirigida al Decano de la Facultad en la que requiere la admisión, acompañando los siguientes documentos:
- Copia de documentos de identificación.
 - Comprobante o documento que exprese esta aceptación de parte del SNNA para el trámite de cambio.

 UNIVERSIDAD DE CUENCA founded 1867	CONSEJO UNIVERSITARIO	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	Versión: 1
	INSTRUCTIVO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCION N° RPC-SO-17-No.270-2016 DEL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y RESOLUCION N° 2016-008 DE LA SECRETARIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION, EN RELACION A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS POR EL SISMO OCURRIDO EL 16 DE ABRIL EN LAS PROVINCIAS DE MANABI Y ESMERALDAS	Vigencia desde: 28-06-2016
	Código: UC-CU-REGL-271-2016	

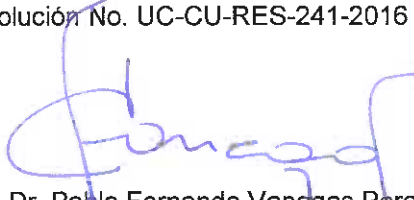
- Comprobante de haber obtenido cupo por medio del SNNA, donde consta el cupo asignado y la nota correspondiente.
 - Certificación de haber sido exonerado de la Nivelación de Carrera (de ser el caso)
 - Certificación de notas en donde se indique que aprobó la Nivelación de Carrera en la universidad de origen.
 - Para los estudiantes que son estudiantes regulares de carrera, deberán incluir además:
 - Certificación de calificaciones que incluyan las materias aprobadas y reprobadas, en el que conste además el número de matrículas con las que reprobó dichas asignaturas en la universidad de origen.
 - Programas o sílabos de las asignaturas aprobadas debidamente certificadas por la autoridad competente de la Universidad de Origen
- c) La petición con la documentación requerida pasará a informe académico - legal, el cual una vez emitido pasará para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo de la Facultad respectiva.
- d) Si la resolución es favorable, la Facultad notificará a la Unidad de Matrícula y Admisión para su registro en el sistema y se procederá al trámite pertinente para la matrícula, siguiendo las normas existentes.

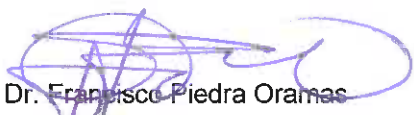
Artículo 5.- Excepción a la pérdida de gratuidad.- Durante el periodo de vigencia de la presente resolución los estudiantes de las IES públicas se exceptúan de las regulaciones correspondientes del pago por pérdida temporal o definitiva de la gratuidad conforme a lo establecido en el "Reglamento para garantizar el Cumplimiento de la Gratuidad de la Educación Superior Pública".

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- De conformidad a su capacidad instalada, las carreras de la Universidad de Cuenca, podrán incrementar hasta en un 5% los cupos en la oferta académica para admisión, siempre y cuando los estudiantes provengan de las provincias de Manabí y Esmeraldas y hayan sido afectados por el sismo.

El presente Instructivo fue conocido y aprobado por el Pleno del Consejo Universitario, mediante Resolución No. UC-CU-RES-241-2016 de la sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2016.


Dr. Pablo Fernando Vanegas Peralta
RECTOR


Dr. Francisco Piedra Oramas
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR (e)